



H. AYUNTAMIENTO DE
COLIMA

CONVENIO

CONCERTACIÓN LABORAL

DE REVISIÓN SALARIAL Y DE PRESTACIONES



2020



CONVENIO DE CONCERTACIÓN LABORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. SUSANA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CONFORME AL DECRETO NO. 226 DE FECHA 04 DE MAYO DE 1985, CON LAS FACULTADES QUE LE ESTABLECE EL ARTÍCULO 10 FRACCIONES III, VII, VIII Y IX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL COLIMA"**, Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS **C.C. VLADIMIR ALEJANDRO VERDUZCO ESPINOSA, LIC. ROSA BIBIANA TORRES RINCÓN** Y LA **L.T.S. ALMA ROSA DEL CARMEN TOPETE SEPÚLVEDA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS Y SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL SINDICATO"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: - - - - -

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

- - - - - **ANTECEDENTES** - - - - -

- I. La relaciones entre el **DIF MUNICIPAL COLIMA** y el **SINDICATO**, se rigen a través del Convenio de Concertación Laboral, al cual las partes se otorgan amplio valor y vigencia en los términos de los artículos 36, 110 y 112 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

- II. Mediante **OF. SIND. No.78/20 con fecha 06 de noviembre de 2020**, el **SINDICATO** presentó ante la Dirección General del **DIF MUNICIPAL COLIMA**, el Pliego Petitorio en el que solicita el Incremento Salarial y de Prestaciones Económicas y Sociales a favor de los Trabajadores Sindicalizados agremiados a la organización que representa. Incremento que fue aprobado por el H. Cabildo en Sesión Extraordinaria, Acta N° 107, en el Punto 9, del 21 de diciembre de 2020, así como en el Acta N° 109 en Sesión Ordinaria del 13 de enero de 2021 en el Punto 11, ambos puntos aprobados por unanimidad, mismas aprobaciones **correspondientes al Ejercicio 2020**, y que para el caso del **DIF MUNICIPAL COLIMA** fue autorizado por el Patronato del DIF MUNICIPAL COLIMA con fechas 12 de enero de 2021 en Primera Sesión Ordinaria y 18 de febrero de 2021 en Primera Sesión Extraordinaria, **correspondientes al Ejercicio 2020**.

- III. Que de conformidad con la homologación salarial, se establece el compromiso del **DIF MUNICIPAL COLIMA** para la homologar los incrementos salariales y prestaciones laborales que convenga el Gobierno del Estado para sus Trabajadores, a favor de los Trabajadores del **DIF MUNICIPAL DE COLIMA**;

1

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]



compromiso que en el caso de los Ayuntamientos estará sujeto a las posibilidades económicas de éstos, a las que se otorgan en la misma proporción a las concedidas por el Gobierno del Estado en cuanto a incremento salarial.

IV. El **DIF MUNICIPAL COLIMA** y el **SINDICATO**, manifiestan que después de analizar el pliego petitorio relativo a los incrementos salariales y de prestaciones laborales, quincenales, mensuales y anualizadas para el año 2020, acuerdan celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

----- **DECLARACIONES** -----

I.- Declara el **"DIF MUNICIPAL COLIMA"** que: -----

A) Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica con patrimonio propio, de conformidad con el decreto no. 226, publicado en el periódico oficial, el día 04 de mayo de 1985, el cual tiene su domicilio en el edificio central del parque hidalgo s/n, el periodista de esta ciudad de colima: -----

B) **"Las Partes"** reconocen en este instrumento la validez de todos los convenios vigentes celebrados entre **"Las Partes"** y que se integran al presente instrumento jurídico, y en las que se plasman las prestaciones laborales que gozan hasta la fecha de este Convenio los Trabajadores de Base Sindicalizados al Servicio del Sistema DIF del Municipio de Colima.- -----

II.- Declara el **"SINDICATO"** que: -----

A) Es un organismo legalmente registrado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del estado de Colima, que representa a los trabajadores de base sindicalizados del **"DIF MUNICIPAL COLIMA"**, y que tiene su domicilio social en la calle Santa Elena no. 1220, colonia Nuevo Milenio de esta ciudad capital. -----

III.- Declaran ambas partes que: -----

A) Que es el propósito fundamental de las partes, prestar eficientemente el servicio público a la ciudadanía, y que dentro de un clima de respeto en el que predomine el diálogo y la concertación se ha llegado a convenir todas las prestaciones de las que gozan los trabajadores sindicalizados, que se contienen en el presente instrumento, dadas las anteriores declaraciones, las partes pactan bajo las siguientes: -----



----- CLAÚSULAS -----

PRIMERA.- Plan de Previsión Social: se establece el plan de previsión social que tiene como objetivo principal otorgar prestaciones a los trabajadores, las cuales no constituyen una remuneración al servicio, sino que se entregan para complementar y acrecentar el ámbito de desarrollo psico-físico y social del trabajador, sin que se les afecten sus deducciones al extremo, a la vez cumpliendo con las obligaciones fiscales ante las instancias tributarias.-----

SEGUNDA.- Homologación Salarial: los salarios y prestaciones accesorias, se incrementarán en el mismo porcentaje a los aumentos concedidos por el Gobierno del Estado a sus trabajadores, incrementos que se homologarán en la misma proporción a las percepciones de los trabajadores del DIF Municipal, de conformidad a las posibilidades económicas de la Institución, existiendo la posibilidad de que a instancias del **SINDICATO**, serán negociables y concedidas diversas prestaciones, de igual forma de conformidad con las posibilidades económicas del DIF Municipal.-----

TERCERA.- PRESTACIONES QUINCENALES: se otorgan para fortalecer la economía del trabajador las siguientes prestaciones quincenales:-----

- A) **BONO DE DESPENSA:** se otorga por concepto de bono de despensa a los trabajadores, la suma de **\$796.62 (Setecientos Noventa y Seis Pesos 62/100 M.N.)** quincenalmente-----
- B) **BONO DE PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE:** prestación pagadera quincenalmente y complementaria del sueldo, por la cantidad de **\$266.57 (Doscientos Sesenta y Seis Pesos 57/100 M.N.)** a los trabajadores.-----
- C) **BONO DE TRANSPORTE:** se otorga un bono de ayuda para transporte a los trabajadores, por la cantidad de **\$502.69 (Quinientos Dos Pesos 69/100 M.N.)** quincenales.-----
- D) **BONO DE RENTA:** con el objeto de brindar apoyo a la economía familiar y dentro del ámbito de las prestaciones de seguridad social se estableció la entrega a cada trabajador, de un bono quincenal para la ayuda de pago de renta por la cantidad de **\$441.43 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Pesos 43/100 M.N.)** quincenales.-----



- E) PRIMA DE RIESGO:** se otorga una prima de riesgo consistente en **\$183.29 (Ciento Ochenta y Tres Pesos 29/100 M.N.)** quincenales, **para** los trabajadores de Base Sindicalizados activos que ocupen el puesto de **Médico General, Abogado Auxiliar de Área Jurídica, Enfermera, Psicólogo(a), Encargada del MAVI y Odontólogo(a)**, que por su actividad laboral se encuentran en el supuesto de riesgo de contagio de enfermedades, riesgo psicológico; y para las **Asistentes Médicos, Encargada de Botica-Dispensario, Terapeuta Física y Cocineras** por la cantidad de **\$137.49 (Ciento Treinta y Siete Pesos 49/100 M.N.)** quincenales. - - -
- F) COMPENSACIÓN TITULAR DEL PROCESO DE CALIDAD:** se otorga de manera quincenal la cantidad de **\$275.28 (Doscientos Setenta y Cinco Pesos 28/100 M.N.)** a cada trabajador Sindicalizado activo, encargados de controlar, evaluar y actualizar las actividades que señala el proceso de calidad. - - - - -

CUARTA.- PRESTACIONES MENSUALES: se otorgan para fortalecer la economía del trabajador las siguientes prestaciones: - - - - -

- A) ESTÍMULO A LA PERMANENCIA (QUINQUENIOS):** el estímulo a la permanencia que se reflejará en los comprobantes de pago bajo dicho concepto, constituye el denominado "quinquenio" para efectos de este convenio, se calcularán conforme a la tabla siguiente, sumando el importe del estímulo a la permanencia tradicional, más los días de salario adicionales y se pagará quincenalmente: - - -

NUMERO DE ESTÍMULO A LA PERMANENCIA	ESTÍMULO A LA PERMANENCIA (ANTES QUINQUENIO)	DÍAS DE SALARIO ADICIONAL
1	\$12.84	4
2	\$26.66	5
3	\$38.50	6
4	\$51.33	7
5	\$64.16	8
6	\$77.00	10

- B) ESTÍMULO PROFESIONAL:** con el fin de motivar al trabajador que cuente con una licenciatura se conviene otorgar un "estímulo profesional", a aquellos trabajadores que cuenten con una licenciatura por la cantidad de: **\$632.44**



(Seiscientos Treinta y Dos Pesos 44/100 M.N.) mensuales. El pago no será acumulativo y solo se cubrirá un solo grado académico por trabajador- - - - -

C) BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA: se otorga un bono de puntualidad mensual consistente en **3 (tres) días** de salario base a los trabajadores de base sindicalizados en activo que cumplan puntualmente con los horarios establecidos todos los días laborables del mes de conformidad con lo siguiente: - - - - -

1. Llegar puntualmente a sus labores los 30 días del mes, en el horario que tenga asignado cada trabajador, sin hacer uso de los 15 minutos de tolerancia.
2. No tener faltas injustificadas.
3. No debe tener más de 3 retardos justificados por el Titular del Área al cual se encuentre asignado.
4. No deberá presentar una salida anticipada, y si lo hiciera sólo podrá justificarse una salida por mes con la autorización del Titular del Área al cual se encuentre asignado el trabajador.
5. Los día 31 de cada mes no contarán, para efecto de este beneficio.
6. No deberá tener Permisos Económicos sin Goce de Sueldo.
7. Por medio de la Dirección General del DIF Municipal, podrán establecerse las medidas que considere prudentes, dentro del marco de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, para implementar un control de asistencia eficiente y justo para todo el personal sindicalizado que sea beneficiario de este concepto.

D) BECAS: se conviene en proporcionar becas en los meses de febrero y julio a los hijos de los trabajadores (una por familia) que se encuentren estudiando en alguna de las escuelas del sistema educativo nacional, de educación básica: primaria, secundaria, bachillerato, que se pagarán al término de cada ciclo escolar o de forma cuatrimestral según sea el caso. El concepto de becas se incrementará en el mismo porcentaje que represente el incremento salarial anual convenido. Siendo el importe de dicha beca para el año 2020 conforme a la siguiente tabla: - - - - -

Yo

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



CALIFICACIÓN	ESTÍMULO MENSUAL
10	\$496.39
9.5	\$456.70
9	\$422.47
8.5	\$349.51
8	\$310.03

E) BECAS PARA ADULTOS: con el ánimo de incentivar a los trabajadores en activo para que, a través de la preparación académica se superen personalmente, se tramitarán becas mensuales ante la dirección del **"DIF MUNICIPAL COLIMA"** para que la institución otorgue el apoyo al trabajador por la cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de descuento de los conceptos de inscripción y colegiaturas, siempre y cuando se trate de temas relacionados con el área en que se desempeñan, considerándose que dichas becas serán pagaderas al trabajador a partir de que se inscriban en algún curso, debiéndose comprobar con los recibos correspondientes de la institución académica de que se trate. Esta prestación se pagará por un monto máximo anual por trabajador de hasta **\$25,272 (Veinticinco Mil Doscientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)**.

QUINTA.- PRESTACIONES ANUALES:

1. AGUINALDO: en función al ejercicio anual laborado, se estipula por concepto de aguinaldo, el equivalente a cuarenta y cinco (45) días de salario y estimula a la permanencia (quinquenios), proporcional al tiempo laborado en cada año calendario, el cual se pagará en la primera quincena de diciembre de cada año correspondiente, a trabajadores activos, jubilados y pensionados. -----

2. CANASTA BÁSICA: se otorga el pago del concepto canasta básica equivalente a cuarenta y cinco (45) días de salario y estímulo a la permanencia proporcional al tiempo laborado en cada año calendario a los trabajadores activos, así como jubilados y pensionados, que será pagada conforme a las siguientes fechas: -

15 (quince días) de salario más estímulo a la permanencia (antes quinquenio) el día 20 de enero de cada año.-----



15 (quince días), de salario más estímulo a la permanencia (antes quinquenio) el día 7 de febrero de cada año. - - - - -

15 (quince días), de salario más estímulo a la permanencia (antes quinquenios), el día 20 de marzo de cada año.- - - - -

3. GRATIFICACIÓN ANUAL COMPLEMENTARIA: se establece el pago de **90 (noventa) días sobre los conceptos de compensación ordinaria y extraordinaria**, proporcional al tiempo laborado en cada año calendario, a los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados que la perciban, misma que será otorgada en la segunda quincena de febrero de cada año. - - - - -

4. BONO SINDICAL: se otorga el bono sindical a los trabajadores de base sindicalizados, jubilados y pensionados sindicalizados, correspondiente a **siete (07) días de sueldo y estímulo a la permanencia (antes quinquenios)**, pagadero el día 15 de abril de cada año. - - - - -

5. UNIFORMES: con motivo de las festividades cívicas que se celebran en el municipio, se entrega uniforme al personal sindicalizado en los días anteriores al día 1º de mayo consistentes en camisa y pantalón para los hombres y cinco metros de tela para la confección del vestido de las mujeres, así como el apoyo económico de: **\$471.45 (Cuatrocientos Setenta y Un Pesos 45/100 M.N.)** para la hechura del mismo. - - - - -

6. PRIMA VACACIONAL: la prima vacacional de los trabajadores en activo, se otorga mediante el pago de **diez (10) días de salario más estímulo a la permanencia (antes quinquenios)** por cada periodo vacacional, y se pagará previo al periodo vacacional de verano (el 6 de julio), y el segundo periodo en la primera quincena del mes de diciembre de cada año. - - - - -

7. BONO DE RECREACIÓN: se establece esta prestación que aplicará para el personal jubilado y pensionado sindicalizado del DIF Municipal y que consiste en el pago de **diez (10) días de salario más estímulo de permanencia (antes quinquenio)** y que será pagadera en la primera quincena de los meses de julio y diciembre de cada año. - - - - -

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



8. **AJUSTE DE CALENDARIO:** se determina el pago consistente en **cinco (05) días de sueldo más estímulo a la permanencia (antes quinquenios)**, a cada trabajador de base sindicalizado en activo, por retribución de los días laborados en cada uno de los 7 meses que presentan 31 días y será pagadero en la segunda quincena de abril de cada año.-----
9. **BONO DEL DÍA DE LAS MADRES:** se otorga una gratificación de **\$1,962.73 (Un Mil Novecientos Sesenta y Dos Pesos 73/100 M.N.)** anuales y el día de asueto a las trabajadoras de base sindicalizadas, así como para las jubiladas y pensionadas sindicalizadas, que sean madres de familia, con motivo de su día social y que será entregado el día 10 de mayo, o bien antes del día 15 del mismo mes.-----
10. **BONO DEL DÍA DEL PADRE:** se acuerda otorgar una gratificación de **\$1,962.73 (Un Mil Novecientos Sesenta y Dos Pesos 73/100 M.N.)** pagaderos previo a su día social, así como el día de asueto a los trabajadores de base sindicalizados así como para los jubilados y pensionados sindicalizados que sean padres de familia.-----
11. **BONO O ESTÍMULO A LA PRODUCTIVIDAD:** se conviene en autorizar a los trabajadores de base sindicalizados en activo, que gocen únicamente de 4 (cuatro) días económicos, durante el periodo de doce meses comprendidos del mes de julio al mes de junio del siguiente año calendario, el pago del beneficio del bono de productividad, consistente en el pago de diez días de sueldo y quinquenios pagaderos en la segunda quincena del mes de junio. Quienes disfruten de más de 4 (cuatro) días perderán el beneficio de esta prestación.-----
12. **BONO EXTRAORDINARIO ANUAL:** por la cantidad de **\$1,857.64 (Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos 64/100 M.N.)**, pagadero a los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados sindicalizados, en la segunda quincena de julio de cada año.-----
13. **FONDO DE AHORRO:** a efecto de fomentar y propiciar el ahorro de los trabajadores de base sindicalizados en activo, así como jubilados y pensionados sindicalizados y con objeto de crear un apoyo económico en beneficio de su familia, se cuenta con el fondo de ahorro, en el cual el trabajador otorga de manera quincenal un cinco por ciento (5%) de su salario, y un porcentaje igual el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

8
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIF Municipal, cantidades que se canalizará con la participación de "el **DIF Municipal**" y de "el **SINDICATO**" a la cuenta bancaria que al efecto se establecerá en institución bancaria de la localidad y que deberá otorgarse al trabajador en forma conjunta en la primera quincena de agosto de cada año a través del DIF Municipal. -----

14. BONO ESCOLAR: para la adquisición de material escolar, en apoyo a los trabajadores de base sindicalizados, jubilados y pensionados sindicalizados, se conviene otorgar la cantidad de **seis (06) días de salario base** de cada trabajador, que se pagará anualmente en la segunda quincena del mes de agosto. -----

15. FOMENTO AL AHORRO: se conviene otorgar el bono de fomento al ahorro a los trabajadores sindicalizados, jubilados y pensionados sindicalizados, por la cantidad de **\$905.20 (Novecientos Cinco Pesos 20/100 M.N.)**, pagadero en la segunda quincena de septiembre de cada año, como estímulo al ahorro. -----

16. BONO BUROCRÁTICO: se otorga el pago de **23 (veintitrés) días de salario más estímulo a la permanencia (antes quinquenios)** a los trabajadores de base sindicalizados, activos, jubilados y pensionados sindicalizados, en una sola emisión, efectuándose dicho pago, en la segunda quincena del mes de octubre de cada año. -----

17. BONO NAVIDEÑO: en razón del gasto en temporada navideña efectuado por los trabajadores, se otorga anualmente la cantidad de **cinco (05) días de salario base** a cada trabajador de base sindicalizado en activo, jubilado y pensionado sindicalizados, la cual será cubierta en la primera quincena de diciembre de cada año. -----

18. VACACIONES: los trabajadores de base sindicalizados en activo de "**EL DIF MUNICIPAL COLIMA**" contarán con derecho a dos periodos vacacionales anuales de 10 días hábiles, que disfrutarán a solicitud del trabajador, el primer período en julio y agosto y el segundo período durante el mes de diciembre de cada año. -----

ya

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



19. VACACIONES POR ANTIGÜEDAD: con el propósito de incentivar a los trabajadores que hayan cumplido 25 años de servicio o más disfrutarán de dos períodos de vacaciones durante el año de 13 días cada uno. - - - - -

20. BONO DE CAPACITACIÓN: se otorga por la cantidad de **\$1,155.92 (Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos 92/100 M.N.)** al personal que acredite cursos en horario extraordinario a la jornada laboral establecida y presenten constancia por **20 horas** acumuladas; siempre y cuando se trate de temas relacionados con el área en que se desempeñan y que estas horas de capacitación no correspondan al concepto de becas para adultos estipulado en la cláusula primera, fracción V, inciso (d). - - - - -

21. BONO DÍA DE LA MUJER: se otorga la cantidad de **\$202.18 (Doscientos Dos Pesos 18/100 M.N.)** a las mujeres trabajadoras de base sindicalizadas, jubiladas y pensionadas sindicalizadas, por la conmemoración del día internacional de la mujer, pagadero el 8 de marzo de cada año. - - - - -

22. BONO DE FOMENTO AL ESPARCIMIENTO Y CULTURA: se otorga de manera exclusiva al jubilado y pensionado del **DIF MUNICIPAL COLIMA**, mismo que consta de un bono económico anual por la cantidad de 15 (quince) días de salario integral más estímulo a la permanencia (antes quinquenio), pagadero en la primera quincena del mes de julio de cada año. - - - - -

23. BONO POR DÍA SOCIAL: el "DIF Municipal" otorgará un bono con motivo del día social de la secretaria a las y los trabajadoras de base sindicalizados, jubilados y pensionados sindicalizados por **\$\$441.54 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Pesos 54/100 M.N.)**, haciendo extensivo su pago para los auxiliares administrativos y asistentes médicos. - - - - -

24. Se otorga el pago por \$441.54 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Pesos 54/100 M.N.) a los trabajadores de base sindicalizados, jubilados y pensionados sindicalizados, en su día social a quienes ostenten las siguientes profesiones: - - -



MES	DÍA	DÍA SOCIAL
ENERO	6	ENFERMERA
FEBRERO	9	DENTISTA
ABRIL	24	EDUCADORA Y PEDAGOGA
MAYO	12	COMUNICÓLOGO
MAYO	15	MAESTRO
MAYO	20	PSICÓLOGO
MAYO	25	CONTADOR PÚBLICO
JULIO	1	INGENIERO
JULIO	5	TERAPEUTA FÍSICO
JULIO	12	ABOGADO
3ER MIÉRCOLES DE JULIO		SECRETARIA
AGOSTO	21	TRABAJADOR SOCIAL
OCTUBRE	23	MÉDICO

Cat

[Handwritten signature]

SEXTA.- PRESTACIONES LABORALES:

I.- SEMANA LABORAL: Se establece como jornada laboral la comprendida por cinco (5) días de lunes a viernes con una duración de jornada de 6 horas y media, para el personal administrativo, profesional e intendencia. Se establece para los trabajadores con cargo y funciones de "velador" una jornada de 8 horas diarias, laborando alternadamente sábados y domingos con turnos de hasta doce horas. - - - - -

11

El horario del personal asignado al centro de asistencia, resguardo y atención del municipio de colima (casa caracol) se establece conforme al rol de turnos de operación que se establezcan por parte de la coordinación del centro para su funcionamiento, siendo la jornada semanal máxima de 32.5 horas. - - - - -

[Handwritten signature]

II.- DÍAS NO LABORALES: se autoriza considerar como días no laborables para los trabajadores sindicalizados. Los días incluidos en el decreto oficial de la federación; en el Reglamento General del Municipio de Colima, así como el día 24 de febrero, el 01 de mayo (se repondrá un día de asueto para el personal sindicalizado que desfile el 1º de mayo) el 5 de mayo, el 12 de octubre, el 1 y 2 de noviembre, y jueves y viernes santo. - - - - -

[Handwritten signature]

III.- PASES DE SALIDA: como un apoyo a los trabajadores para atender asuntos personales que requieran de su pronta atención se otorgan **pases de salida** al

[Handwritten signature]



personal de base sindicalizado por un periodo de hasta 4 (**cuatro**) horas en el lapso comprendido de un mes calendario, previo acuerdo y visto bueno del coordinador(a) responsable. - - - - -

IV.- PERMISOS ECONÓMICOS: con motivo de la necesidad de contar con las facilidades para la pronta atención de asuntos personales, se otorgará a los trabajadores permisos económicos de 10 (diez) días con goce de sueldo íntegro de conformidad a las siguientes modalidades: - - - - -

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

A) Se concederá a petición por escrito del trabajador a su jefe inmediato. - - - - -

B) Se otorgarán 05 (cinco) días por semestre, sin exceder de 04 (cuatro) días por cada permiso. - - - - -

C) No serán acumulables, ni podrán concederse en períodos inmediatos a vacaciones y a días de descanso obligatorio, ni los viernes o lunes, solamente en situaciones especiales autorizadas por el coordinador. Las peticiones para el primer período se harán en los meses de enero a mayo, y de julio a noviembre el segundo período. - -

V.- DÍA DE CUMPLEAÑOS: se autoriza otorgar el **día de su cumpleaños** a los trabajadores sindicalizados. Cabe mencionar que este beneficio no aplica cuando éste corresponda a día no laborable para la institución. - - - - -

VI.- SEGUROS DE VIDA: Se otorga la prerrogativa de protección de un seguro de vida, para trabajadores activos así como jubilados y pensionados por una suma asegurada individual equivalente a dieciocho (18) meses del concepto de sueldo base del trabajador al momento de ocurrir el siniestro, contando con las coberturas de fallecimiento o incapacidad total y permanente; es responsabilidad del **"DIF Municipal"** el pago del importe de la prima mensual de dicho seguro. - - - - -

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

VII.- PÓLIZA ESPECIAL PARA CHÓFERES: se acuerda contratar una **póliza con prima especial** únicamente para los trabajadores con el puesto de chofer de la institución, por los accidentes y riesgos de trabajo que llegaren a tener dada la función que desempeñan; misma que está vigente desde el 01 de julio de 2005. - - - - -

[Firma manuscrita]

VIII.- AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES: se instituye la prestación denominada "ayuda para la adquisición de lentes" de **\$1,279.67 (Un Mil Doscientos Setenta y Nueve Pesos 67/100 M.N.)** a los trabajadores de base sindicalizados, jubilados y

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



pensionados sindicalizados, que por prescripción médica lo requieran, debiendo presentar la factura correspondiente ante la dirección general del "DIF MUNICIPAL COLIMA", este beneficio se hará efectivo solo una vez por año, sin que pueda hacerse efectivo a familiares. -----

IX.- ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS: se incluye la prestación denominada "ayuda para la adquisición de prótesis" por el total de la misma, para los trabajadores sindicalizados, ésta se otorgará sólo por prescripción médica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y se dará si es indispensable para el desarrollo de su trabajo, no se autoriza ninguna prótesis dental, ni por estética, este beneficio es únicamente para el trabajador sindicalizado, no incluye ningún familiar, además deberá presentar la factura de pago.-

X.- JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

A) DE LA JUBILACIÓN

De conformidad con el Sistema de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, las pensiones por jubilación, por vejez y por retiro anticipado en edad avanzada, se otorgarán por conducto del Instituto de Pensiones del Estado de Colima de conformidad con lo previsto en la propia Ley, vigente a partir de su publicación el 28 de septiembre de 2018, mediante decreto 616. -----

Para efectos de la jubilación, se reconocerá para los trabajadores sindicalizados, el derecho a que el **DIF Municipal** otorgue con un año de anticipación a la fecha de la jubilación, el nivel salarial inmediato superior, con el propósito de conservar esta prerrogativa. -----

Para aquellos trabajadores del sexo masculino que cumplan treinta (30) años de servicio, siempre que dicha antigüedad sea cumplida y computada como fecha máxima al 31 de diciembre de 2019, el **DIF Municipal** podrá otorgar la jubilación con un monto del cien por ciento (100%) del sueldo base; además aplicará los incrementos salariales que perciba el personal de base sindicalizados activo y que serán igualmente aplicables al salario base del personal jubilado y pensionado sindicalizado. -----

Misma prerrogativa aplicará a las mujeres trabajadoras sindicalizadas que cumplan los veintiocho (28) años de servicio ininterrumpidos, siempre que dicha antigüedad



sea cumplida y computada como fecha máxima al 31 de diciembre de 2019, otorgándoles, si se jubilan, el estímulo económico equivalente a treinta (30) años de servicio. Adicional a lo anterior se autorizó en los incrementos salariales del 2006, otorgar a las mujeres trabajadoras de base sindicalizadas que se jubilen a partir del 2006, al cumplir los 28 años de servicio, se les pague la parte proporcional del sexto quinquenio al momento de autorizarse su jubilación. - - - - -

Los trabajadores sindicalizados que a la fecha han obtenido la prerrogativa de jubilación o pensión otorgado por el **DIF Municipal**, o aquellos que en lo futuro la obtengan por haber generado el derecho a la misma hasta el 31 de diciembre de 2019, disfrutarán de la percepción de su salario, así como de las prestaciones que gocen a la fecha de la misma. - - - - -

El sueldo y prestaciones de que gozan el personal jubilado y pensionado del **DIF Municipal**, serán revisables cada año cuando se apliquen incrementos al sueldo y prestaciones que recibe el personal activo en la fecha que se acuerde para tal efecto. - - - - -

B) APOYO ECONÓMICO DE FONDO DE RETIRO POR JUBILACIÓN:

Los trabajadores sindicalizados que obtengan la jubilación percibirán un "apoyo económico de retiro" integrado por el monto de **\$49,747.86 (Cuarenta Y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos 86/100 M.N.)** y la aportación del 2% del salario de los trabajadores de base sindicalizados activos. - - - - -

C) ESTÍMULO DE ANTIGÜEDAD POR JUBILACIÓN:

El "**DIF Municipal**" conviene en otorgar a las mujeres trabajadoras sindicalizadas que hayan cumplido 25 años de servicio ininterrumpido así como a los trabajadores sindicalizados que hayan cumplido 28 años de servicio ininterrumpido y que hubieran solicitado su jubilación, se les otorgará el estímulo de antigüedad correspondiente a 30 años de servicio. - - - - -



D) JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL:

A los trabajadores de base sindicalizados que hayan obtenido su jubilación por parte del **DIF Municipal**, se otorga la **jubilación móvil integral** al 100%, esto es, se cubrirá su salario y prestaciones con sus respectivos incrementos tal como lo percibe un trabajador activo, a las mujeres que cumplan 25 años y a los varones que cumplan 28 años de servicio ininterrumpidos, se pagará el estímulo económico correspondiente al de 30 años y lo correspondiente a los 6 quinquenios. Quedando sin efecto para los que se sindicalicen a partir del año 2009, quienes se jubilarán de conformidad al art.69, Fracción ix, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, que a la letra dice: *"son obligaciones de las entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores: otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 (treinta) años de servicio y 28 (veintiocho) a las mujeres, con el 100% de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez, o muerte de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente."* - - - - -

Se suprimen los descuentos al personal jubilado y pensionado, a excepción de los derivados de mandamientos de la autoridad judicial o hacendaria. - - - - -

XI.- SEGURIDAD SOCIAL: los trabajadores gozarán de los beneficios de la seguridad social a cuyo efecto "el **DIF Municipal**" los inscribirá ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y se hará cargo del pago del 100 % (cien por ciento) de las cuotas obrero patronal correspondiente. - - - - -

APOYOS DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

A) Cuidados maternos: se otorgan hasta tres (03) días naturales de cuidados maternos al año, (pudiendo ser o no consecutivos) sin detrimento al salario para las madres o tutores con hijos menores de 12 años de edad, que se encuentren enfermos, siendo indispensable presentar a "el **DIF Municipal**", la constancia médica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) correspondiente. - - - - -

yo

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



B) Cuidados maternos compartidos: se concede otorgar un día al trabajador en el momento de ser padre, con la finalidad de fomentar la integración familiar. - - - - -

C) Incapacidad por maternidad: se autoriza la incapacidad de noventa (90) días contados a partir del inicio de la misma, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). - - - - -

D) Defunción: en caso de defunción de algún familiar en línea directa del trabajador (padres, hijos, hermanos, esposo o esposa) le será otorgado tres (03) días naturales para la realización de los trámites correspondientes, contados a partir del fallecimiento, sin detrimento de sus prestaciones, así como (1) un día para en el caso de fallecimiento de abuelos, contribuyendo de esta manera a su estabilidad emocional y apoyo familiar. - - - - -

E) Complemento del sueldo: los trabajadores de base sindicalizados del "DIF Municipal" que por dictamen definitivo obtengan incapacidades por invalidez o vejez, de acuerdo con las disposiciones relativas del Instituto Mexicano del Seguro Social, percibirán además de la pensión que al respecto otorga dicha institución por parte del **DIF MUNICIPAL COLIMA** el equivalente a la diferencia que completen el 100% del salario. - - - - -

XII.- GASTOS FUNERARIOS: para el caso de fallecimiento de trabajadores de base sindicalizados activos, pensionados y jubilados sindicalizados, se otorgará la cantidad de cuatro meses y medio de salario íntegro, incluyendo prestaciones para el apoyo de gastos funerarios. - - - - -

XIII.- ESTÍMULOS DE ANTIGÜEDAD: se otorgará como estímulo a los trabajadores que alcancen la antigüedad de 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio ininterrumpido, el número de días de salario de conformidad a la siguiente tabla, cubriéndose a más tardar la siguiente quincena en que alcancen la antigüedad respectiva, esta prestación



se pagará sobre la base de sueldo, estímulo a la permanencia (antes quinquenios), previsión social múltiple, despensa, ayuda para renta y bono de transporte. - - - - -

AÑOS LABORADOS	ESTÍMULO OTORGADO
10 años	25 días de sueldo y estímulo a la permanencia (antes quinquenios), previsión social múltiple, despensa, ayuda para renta y bono de transporte.
15 años	50 días de sueldo y estímulo a la permanencia (antes quinquenios), previsión social múltiple, despensa, ayuda para renta, y bono de transporte.
20 años	65 días de sueldo y estímulo a la permanencia (antes quinquenios), previsión social múltiple, despensa, ayuda para renta, y bono de transporte.
25 años	85 días de sueldo y estímulo a la permanencia (antes quinquenios), previsión social múltiple, despensa, ayuda para renta, y bono de transporte.
30 años	120 días de sueldo y estímulo a la permanencia (antes quinquenios), previsión social múltiple, despensa, ayuda para renta, y bono de transporte.

Se otorgará como estímulo a los trabajadores que alcancen la antigüedad de 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio ininterrumpido, el número de días de salario de conformidad a la siguiente tabla, cubriéndose a más tardar la siguiente quincena en que alcancen la antigüedad respectiva, esta prestación se pagará sobre la base de sueldo, estímulo a la permanencia (antes quinquenios), previsión social múltiple, despensa, ayuda para renta y bono de transporte. - - - - -

XIV.- ACREDITACIÓN DE ANTIGÜEDAD: para efectos de derecho de antigüedad, se acreditará la misma con documentación legal que acredite fehacientemente los años de servicio, reconociéndose la antigüedad transcurrida en el **DIF MUNICIPAL COLIMA**. - - - - -

XV.- ESCALAFÓN ECONÓMICO: se establece el escalafón económico, es decir la promoción de ascenso en salario en las categorías del DIF Municipal, lo anterior se hará anualmente, previo acuerdo entre "el **DIF Municipal**" y "el **SINDICATO**" quienes



revisaran conjuntamente, la situación de la plantilla laboral con el propósito de verificar si algún trabajador puede escalar en el tabulador correspondiente, en las condiciones que señala la ley en la materia para lo cual se calificarán los siguientes aspectos: asistencia, puntualidad, iniciativa, responsabilidad, experiencia, productividad, antigüedad y principalmente grado académico y perfil del puesto. - - - - -

XVI.- DOTACIÓN DE ROPA Y MATERIAL DE SEGURIDAD:

1) **DOTACIÓN DE PLAYERAS CON LOGOTIPO:** se autoriza dotar a los trabajadores sindicalizados de playeras con el logotipo oficial. Al menos una por año. La fecha será motivo de concertación entre el **SINDICATO** y el **DIF MUNICIPAL COLIMA**. - - - - -

2) **DOTACIÓN DE MATERIAL DE SEGURIDAD:** se autoriza la dotación de impermeables y botas, para choferes, intendentes y veladores, en temporal de lluvias. Mallas y mandiles para las cocineras conforme lo requieran. - - - - -

XVII.- DESCUENTOS AL SALARIO: el **DIF Municipal** acepta realizar a los trabajadores miembros del **SINDICATO**, los descuentos al salario derivados de los acuerdos que al efecto tome la asamblea general, debiendo existir al respecto solicitud por escrito del **SINDICATO** dirigida en este sentido al **"DIF MUNICIPAL COLIMA"**. - - - - -

XVIII.- APOYOS AL SINDICATO: con el objeto de apoyar a la dirigencia sindical con los gastos administrativos y materiales derivados de las labores y gestiones que realizan en beneficio de sus agremiados, el **"DIF MUNICIPAL COLIMA"** le otorgará los siguientes apoyos: - - - - -

A) COMISIÓN SECRETARIO GENERAL: una comisión sindical para el secretario general del **SINDICATO** que será con goce de salario y prestaciones como trabajador sindicalizado- - - - -

B) APOYO A MATERIAL DE OFICINA: la cantidad de **\$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)** mensuales que será destinada a satisfacer las necesidades de insumos y material de oficina. - - - - -

C) APOYO PARA EVENTOS DEPORTIVOS: se acuerda otorgar un apoyo especial al **SINDICATO** para el desarrollo de eventos deportivos de los trabajadores por la cantidad de **\$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.)** mensuales. - - - - -



- D) **DÍA DEL TRABAJADOR DEL DIF MUNICIPAL COLIMA:** se establece como día del trabajador del **"DIF MUNICIPAL COLIMA"** el 26 de mayo de cada año y será no laborable para el personal sindicalizado. - - - - -
- E) **Apoyo para mantenimiento de oficinas:** por contar con oficinas propias ubicadas en la calle Santa Elena 1220, de la colonia el Nuevo Milenio, se autoriza al **SINDICATO** un apoyo para gastos de mantenimiento por la cantidad de **\$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100 m. N.)** mensuales. - - - - -
- F) **Apoyo económico por aniversario:** con motivo del aniversario del **"SINDICATO"** del **"DIF MUNICIPAL COLIMA"**, conviene en otorgar **\$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)**, siendo este cada 26 de mayo. - - - - -
- G) **Segunda comisión sindical:** se autoriza otorgar una comisión sindical más, en apoyo a las labores administrativas que realiza el **SINDICATO**, misma que se concede a partir del 16 de junio de 2005, y que será con goce de salario y prestaciones como trabajador sindicalizado. - - - - -
- H) **Días de feria:** se autoriza otorgar al **SINDICATO**, durante el periodo de la feria de todos los santos colima, la operación de **2 (dos)** día del estacionamiento ubicado en las instalaciones del parque "el rodeo", con el propósito de que los ingresos obtenidos coadyuven a las tareas y actividades propias del **SINDICATO**.- - - - -
- I) **Apoyo de combustible:** se autoriza otorgar apoyo económico equivalente a 200 litros de gasolina Magna mensuales, para la dirigencia sindical. - - - - -

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

El presente documento se depositará para su registro en el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, para que surta los efectos legales correspondientes. - - - - -

Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, ambas partes se comprometen en recurrir al entendimiento a través del diálogo y la concertación, para la comprensión de este documento, así como a sujetarse a las disposiciones que en lo relativo establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del "DIF Municipal Colima", y las Leyes supletorias aplicables. - - - - -

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Leído que fue el presente acuerdo por las partes y sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman de conformidad a los 19 (diecinueve) días del mes marzo del año dos mil veintiuno. - - - - -

POR EL DIF MUNICIPAL COLIMA

C. SUSANA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

POR EL SINDICATO

C. VLADIMIR ALEJANDRO VERDUZCO ESPINOSA
SECRETARIO GENERAL

LIC. ROSA BIBIANA TORRES RINCÓN
SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

L.T.S. ALMA ROSA DEL CARMEN TOPETE SEPÚLVEDA
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

TESTIGOS

LIC. JAVIER LLERENAS COBIÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



H. AYUNTAMIENTO DE
COLIMA



LIC. CINTHIA DENISSE ISAIS LEPE
**REPRESENTANTE DEL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIÓN DE SINDICATOS**

LIC. ALICIA YAZMIN OCHOA MANZUR
**PRESIDENTA INTERINA DEL
SISTEMA DIF MUNICIPAL COLIMA**

La presente foja corresponde y forma parte integrante del Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2020, que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, como "EL DIF MUNICIPAL COLIMA" y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, como "El Sindicato", en fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2021.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"